CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-002-2025 ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO - INDERTAB NIT 832.001.000-3 Y ELECTRICONSULTORES PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS IDENTIFICADO CON NIT. 900877346-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LEIDY KATHERINE OSORIO LOPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.122.123.852 DE ACACIAS.

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>ELECTRICONSULTORES PROYECTOS ELECTRICOS Y CIVILES SAS</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>900877346-1</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>LEIDY KATHERINE OSORIO LOPEZ</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>C.C. No. 1.122.123.852 DE ACACIAS</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td>Cl 8 3 7 Tabio</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO:</td><td>3144643135</td></tr>
<tr><td>EMAIL:</td><td>electriconsultores@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO UNSPSC</td><td><table><tr><th>Código de clasificador de bienes y servicios</th><th>Número UNSPCS</th></tr><tr><td>Servicios de apoyo para la construcción</td><td>72101500</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL:</td><td>TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($33.146.992.45)</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>UN (01) MES</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN PLATAFORMA SECOP II</td><td>CO1.PCCNTR.7815439</td></tr>
</table>

CLÁUSULA PRIMERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a los ítems, las actividades, las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones técnicas presentadas y a los precios unitarios que se indiquen, dando cumplimiento y teniendo en cuenta normas, guías técnicas y las demás que se requieran para la construcción de infraestructura pública, según la necesidad que se establece y de acuerdo a los siguientes detalles:

DEFINICIÓN TÉCNICA:
Las actividades de mantenimiento y adecuación son un conjunto de obras que incluyen el embellecimiento de áreas exteriores e interiores, el mantenimiento de instalaciones de fontanería y la adecuación de espacios para mejorar su funcionalidad. Estas acciones buscan preservar la infraestructura, mejorar su operatividad y fomentar el uso del coliseo para eventos deportivos y culturales, beneficiando así a la comunidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución de las obras, se deberá realizar un control de la construcción, cumpliendo estrictamente lo establecido en el Código Nacional de Edificación (Decreto 1469 de 2010), las Normas de Sismo Resistencia (NSR-10) y las normas técnicas del Ministerio del Deporte, en caso de que apliquen, para asegurar los estándares de calidad y seguridad en la práctica deportiva

PROCESO DE CONTRATACION : PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-002-2025				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
REPARACIÓN DE SEIS MÓDULOS PARA PISTA DE SKATE				
Cambio de lámina en lámina cold rolled cal 18; incluye instalacion soldadura y corte	UN	34,00	$ 320.815,00	$ 10.907.710,00
Cambio de tornillería	GLOBAL	1,00	$ 338.105,00	$ 338.105,00
Pintura acrílica para madera	M2	100,00	$ 10.307,50	$ 1.030.750,00
Pintura en esmalte para estructura metálica	M2	20,00	$ 34.675,00	$ 693.500,00
MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PISTA DE PATINAJE				
Suministro e instalación de reflector de 200 W	UN	4,00	$ 445.692,50	$ 1.782.770,00
Suministro e instalación de reflector de 400 W	UN	1,00	$ 498.275,00	$ 498.275,00
Suministro e instalación de percha de 2 posiciones	UN	14,00	$ 11.447,50	$ 160.265,00
Suministro e instalación de percha de posición	UN	1,00	$ 28.262,50	$ 28.262,50
Suministro e instalación de aislador	UN	5,00	$ 26.410,00	$ 132.050,00
Suministro e instalación de brazo para montaje en poste escualizable	UN	5,00	$ 338.722,50	$ 1.693.612,50
Suministro e instalación de cable en aluminio	M	204,00	$ 6.745,00	$ 1.375.980,00
Suministro e instalación de interruptor de seguridad para iluminación	UN	1,00	$ 106.352,50	$ 106.352,50
Suministro de elementos para instalación de iluminación (incluye cemento, arena, gravilla, chazos, tornillería)	GLOBAL	1,00	$ 694.260,00	$ 694.260,00
Suministro e instalación de cinta vandit con hebillas	UN	1,00	$ 162.896,50	$ 162.896,50
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLAS PARA EL CIC Y CANCHA EL SANTUARIO				
Malla de protección cortina con dimensiones de 4 m de alto por 10 m de ancho (Incluye guaya y argollas)	M	91,00	$ 56.145,00	$ 5.109.195,00
Tubo redondo de aguas residuales de 2,5 pulgadas x 3 m	UN	11,00	$ 59.517,50	$ 654.692,50
Platina de 15 X 15 calibre 3/16	UN	2,00	$ 43.605,00	$ 87.210,00
Chazo metálico de 1/2 pulgada X 2 pulgadas de largo	UN	11,00	$ 3.800,00	$ 41.800,00
TOTAL				**$ 25.497.686,50**

ADMINISTRACION	20%	$	5.099.537,30
IMPREVISTOS	5%	$	1.274.884,33
UTILIDAD	5%	$	1.274.884,33
TOTAL AIU		$	7.649.305,95
TOTAL PROYECTO		**$**	**33.146.992,45**

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($33.146.992.45)

NOTA 1: El instituto NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallada, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: Las cantidades y referencias requeridas consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Instituto podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la ley 80 de 1993.
.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($33.146.992.45)** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

FORMA DE PAGO: La Entidad pagara el contrato celebrado de la siguiente manera a precios unitarios sin formula de reajuste, de la siguiente manera:

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB se obliga a pagar al contratista, el precio establecido en la oferta escogida, así:

1. INDERTAB pagará al contratista el valor por el cual sea aceptada su oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, en pagos mediante ACTAS PARCIALES, según avance de obra ejecutada así:

 - Un primer pago una vez se obtenga un porcentaje de ejecución de obra igual al 90 % avalado por la supervisión. El saldo final, no inferior al 10% del valor del contrato se pagará una vez sea recibida la obra a satisfacción y se encuentre suscrita el acta de liquidación.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Acta parcial de obra con sus respectivas memorias de cálculo.
- Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **UN (01) MES** previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Cronograma de ejecución de estudios.
3. Constituir las garantias solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
4. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
5. Suscribir el acta de inicio.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
9. Estar en permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato.
10. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
12. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
17. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
18. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
19. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
20. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
3. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
4. El contratista deberá justificar los imprevistos para que puedan ser cancelados por EL INSTITUTO.
5. El contratista para cada ítem de pago deberá presentar el análisis de precios unitarios. correspondientes. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
6. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.
8. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas con la normatividad vigente.
9. Presentar al Interventor y/o supervisor informes semanales de avance de obra y los que EL INSTITUTO les solicite.
10. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación.

11. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría y/o supervisión.
12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
15. Solicitar por escrito y justificar cualquier requerimiento de adición del valor o prórroga del plazo de ejecución o de contrato adicional según el caso.
16. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
17. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL INSTITUTO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.
18. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL INSTITUTO. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL INSTITUTO.
19. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementaran el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
20. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL INSTITUTO
21. Durante el desarrollo de los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada.
22. El contratista debe mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
23. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
24. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
25. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad contratante y la supervisión del contrato.
27. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
28. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
29. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos

en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

30. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
31. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
32. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
33. Cualquier modificación a la que hubiere lugar dentro del desarrollo de la obra, requerirá la autorización del supervisor.
34. Sera obligación del contratista verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada con el Interventor y/o Supervisor, y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta del contratista.
35. El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del Interventor y /o Supervisión y al INSTITUTO
36. El contratista en coordinación con el Interventor y Supervisor, presentara informes periódicos de cada uno de los trabajos realizados donde demuestre el estado y avance de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	2025000052	**FECHA:**	07/03/2025	
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR DEL CONTRATO**
2.3.43.4301.1604.4301004.2.3.2.02.02.009.072.9015	9015 TRANSF	SERVICIO DE MANTENIMIEN	$21.275.000	$21.275.000

	. MPIO OTROS RECURSOS	TO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
2.3.43.4301.1604.4301037.079.9015	9015 TRANSF. MPIO OTROS RECURSOS	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	$13.725.000	$11.871.992.45
TOTAL			**$35.000.000**	**$34.902.176**

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de OBRA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor de EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	No inferior al 20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de obra.	No inferior al 20% del valor total del contrato	Tres años (3) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB podrá imponer al Contratista: **A)** Multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **B)** MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB podrá imponerle multa cuyo valor se

liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB podrá declarar la caducidad. **C)** PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO INDERTAB, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **EL GERENTE** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf